

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00811

En vista del informe secretarial que antecede y como quiera que el extremo pasivo en el proceso de la referencia, representado por curador ad litem, no propuso excepciones, procede el Despacho a proferir auto conforme a las directrices señaladas en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

1. ANTECEDENTES

1.1. El **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia – BBVA Colombia** formuló, a través de apoderado judicial, acción ejecutiva en contra de **Naida Pérez Dueña** y **Herederos Indeterminados** de **Gabriel Antonio Pérez Mantilla**, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré base del recaudo, junto con los intereses incorporados en el título y los réditos moratorios causados desde el 6 de noviembre del 2019, sumas por las cuales se libró mandamiento de pago mediante providencia dictada el 2 de marzo de 2019.

1.2. En la providencia por la cual se libró orden de pago, se ordenó que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor de la actora las sumas allí indicadas.

1.3. En el curso del trámite procesal pertinente, mediante autos de fecha 22 de junio y 15 de octubre del 2022, se tuvo en cuenta la reforma de la demanda propuesta por la parte ejecutante en el sentido de excluir a la demandada **Naida Pérez Dueña** así como a la señora **Alba Otilia Dueñas de Pérez**, en calidad de heredera del señor **Gabriel Antonio Pérez Mantilla**, por lo que se continuó la presente acción únicamente en contra de los **Herederos Indeterminados** del deudor.

1.4. Finalmente, la orden de apremio le fue notificada a la parte ejecutada por medio de curador ad litem, en razón al nombramiento que hiciera el Juzgado mediante providencia de fecha 11 de julio del 2022, y luego de haberse incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los **Herederos Indeterminados** de **Gabriel Antonio Pérez Mantilla**, siendo contestada la demanda por el profesional del derecho Edwin Alfonso Martínez Tafur en su calidad antes anotada.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada allegó escrito de contestación sin formular excepción de mérito que signifique oposición a la orden de pago, y al no advertirse ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 *ibídem*, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

3. RESUELVE:

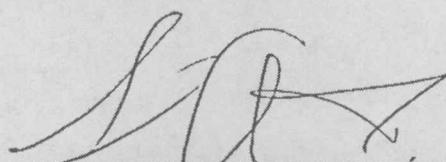
3.1. Seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto contra la parte aquí ejecutada.

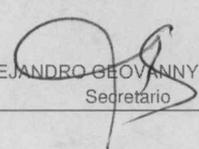
3.2. Avalúense y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

3.3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.4. Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1'200.000,00.**

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>86</u> hoy</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p> <p>27 OCT 2022</p>
